

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 10 de agosto de 2021.-
DECRETO ALC. N° 3.191.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República; La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio N° 3.696 de fecha 12 de Octubre de 2016, que aprueba la modificación al Reglamento Municipal N° 02/2014, denominado "De Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio"; Decreto Alcaldicio N° 2.708, de fecha 08 de julio de 2021, que aprueba las Bases de Licitación para llamado a Propuesta Pública N° 52/2021, denominada "**Adquisición de los Servicios de Radio Difusión Comunal y Regional para la Municipalidad de Alto Hospicio**", ID 3447-77-LE21; Decreto Alcaldicio N° 2.765, de fecha 13 de julio de 2021, que modifica las Bases Administrativas y Técnicas de la Propuesta Pública N° 52/2021, denominada "**Adquisición de los Servicios de Radio Difusión Comunal y Regional para la Municipalidad de Alto Hospicio**", ID 3447-77-LE21; Informe de la Comisión Evaluadora, remitido mediante Memorando N° 790, de fecha 09 de agosto de 2021, de la Dirección de Secretaría Comunal de Planificación (SECOPLAC), por el cual propone adjudicación múltiple y parcializada a "Luis Bustamante Tapia" y "Sociedad Radio Difusora Cuellar y Flores Ltda.", la Propuesta precedentemente individualizada, al oferente indicado en el Informe de la Comisión Evaluadora, por haber obtenido buena calificación dentro del proceso de evaluación y cumplir las condiciones técnicas solicitadas en las Bases.

DECRETO:

1.- Adjudíquese a los oferentes que se indican en el siguiente recuadro -adjudicación múltiple y parcializada a la Propuesta Pública N° 52/2021, denominada "**Adquisición de los Servicios de Radio Difusión Comunal y Regional para la Municipalidad de Alto Hospicio**", ID 3447-77-LE21, en las condiciones establecidas en las bases que rigieron el proceso, por una vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre del 2021, por los montos y adjudicatarios que se detallan a continuación:

ÍTEM 1 DIFUSIÓN RADIAL EN PROGRAMA CON ENFOQUE HACIA LAS COSTUMBRES Y CULTURA DE PUEBLOS ORIGINARIOS			
PROONENTE	VALOR NETO MENSUAL	IMPUESTO	VALOR BRUTO MENSUAL
LUIS BUSTAMANTE TAPIA	\$ 100.000	11,50%	\$ 112.994

ÍTEM 2 DIFUSIÓN RADIAL ENPROGRAMA DE ENTRETENCIÓN MATUTINOS Y VESPERTINOS			
PROONENTE	VALOR NETO MENSUAL	IMPUESTO	VALOR BRUTO MENSUAL
SOCIEDAD RADIO DIFUSORA CUELLAR Y FLORES LTDA. RUT: 76.121.439-K	\$ 420.168	19%	\$ 500.000

2.- Apruébese la adjudicación múltiple y parcializada de la Propuesta Pública N° 52/2021, denominada "**Adquisición de los Servicios de Radio Difusión Comunal y Regional para la Municipalidad de Alto Hospicio**", ID 3447-77-LE21, en las condiciones establecidas en las bases que rigieron el proceso y en la oferta económica del proponente, por los valores y plazos ya detallados.

3.- De igual forma se solicita declarar desiertos los siguientes ítems, por las razones que se indican a continuación:

- DECLÁRESE DESIERTO EL ÍTEM 2, puesto que la única oferta recepcionada correspondiente a **SOCIEAD COMERCIAL VILÁS MOTORS Y CÍA LTDA.**, RUT: 77.421.750-9, fue declarada como inadmisible por no dar cumplimiento con la documentación solicitada en las bases, la cual es necesaria para efectuar la evaluación técnica de su oferta.
- DECLÁRESE DESIERTO EL ÍTEM 4, puesto que las ofertas recepcionadas correspondientes a **SOCIEDAD COMERCIAL VILÁS MOTORS Y CÍA LTDA.**, RUT: 77.421.750-9 y **SOCIEDAD RADIO DIFUSORA CUELLAR Y FLORES LTDA.**, RUT: 76.121.439-K fueron declaradas como inadmisibles por no dar cumplimiento con la documentación solicitada en bases, la cual es necesaria para efectuar la evaluación técnica de su oferta.

4.- La Administración Municipal, será la **Unidad Técnica**, para que fiscalice los servicios contratados; sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Control.

5.- Cabe señalar que en virtud a los Art. 68° y 69° de las bases, el presente proceso licitatorio no contempla la generación de un contrato, pasando las Bases Administrativas y Técnicas del proceso a ser el contrato, el cual será formalizado mediante la emisión y aceptación de la orden de compra, en virtud de lo establecido en el Art. 63° del Reglamento de la Ley N° 19.886 de Compras y Contrataciones Públicas.

6.- De igual forma, se indica que no se contempla la presentación de garantía por concepto de Fiel Cumplimiento del Contrato, según lo indicado en el Art. 68° del Reglamento de la Ley N° 19.886 de Compras y Contrataciones Públicas, en virtud a que es una contratación inferior a 1.000 UTM y no se pondera riesgo involucrado en la prestación del servicio.

7.- Los gastos que se deriven del presente proceso licitatorio, serán pagados en su totalidad por la Municipalidad de Alto Hospicio con cargo a la cuenta N° 215.22.07.001 o en su defecto a una cuenta distinta, la cual se reflejará en la orden de compra respectiva.

8.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra i) N° 5, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

ACA/aca
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Adm. Municipal
Secoplac
Encargado Portal
Jurídico

Multicultural